

AUTORIZA A EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS
POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS Y EL NO
TIMBRAJE DE ROLLOS DE AUDITORIA.

VILLA ALEMANA, 18 de Junio del 2009.-

RES.EX. N° 4258/

VISTOS: 1) La solicitud de fecha 04.06.2009, presentada por don SERGIO LIZARRAGA VALENCIA, Rut 13.529.197-8, en representación de Inversiones Rivalca Ltda., Rut 76.577.170-6, con domicilio en Claudio Vicuña 651 Quilpue, mediante la cual solicita autorización para emitir boletas por medio de máquina registradora, en su establecimiento ubicada en Claudio Vicuña 651 Quilpue.

MARCA	MODELO	N° DE SERIE	N° FISCAL	CAJA N°	RES.DN AUTORIZA
CASIO	TE-2000	5426853	158107	01	1896/25.06.2003

2) Que, según consta en certificado emitido en Junio del 2009, por Ingepesa S.A, Rut 78.969.770-1, donde certifica que la máquina registradora antes descrita, reúne los requisitos generales exigidos por la Dirección del Servicio, en Resolución N° 1896 del 25.06.2003, y donde consta además que tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

RECEIPT ON/OFF	PD	CE1/CE2	%-	POST RECEIPT
RC	RF	VAT	-	INTERRUPTOR DE MODO POSICIONES CAL Y RF.

3) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente Resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art., 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 321 de 02 de Marzo del 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE A la SOCIEDAD INVERSIONES RIVALCA LTDA., Rut 76.577.170-6, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquinas registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerado 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutoria.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá **SELLAR LA MAQUINA REGISTRADORA Y ADHERIR** a ésta, la tarjeta autoadhesiva con el N° fiscal, que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada.

Téngase presente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 4947 de 20.08.98, publicada en el Diario Oficial del 26.08.98, e instrucciones impartidas sobre el particular por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos en su Circular N° 50 de 09.10.86., Circular 50 de 28.08.98 y la Resolución Exenta 21 de 01.06.01, Información disponible en las páginas del sitio Internet del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**MA.ANGELICA CALDERON GARATE
JEFE UNIDAD VILLA ALEMANA(s)**

A: Don Sergio Lizarraga Valencia en representación de Inversiones Rivalca Ltda.
Claudio Vicuña 651 Quilpú.

Distribución:

Expediente (1)

Contribuyente (1)

Unidad valemána (1)/ Resolutor (1)